

Don José María Badía Roger (D. N. I. 99.667).
 Don Alfonso Cifuentes Palomar (D. N. I. 1.030.311).
 Don Francisco Daza González (D. N. I. 23.617.203).
 Don Diego Díaz Calzo (D. N. I. 436.978).
 Don Santiago Esteban Pinilla (D. N. I. 51.432.673).
 Don Florentino Díaz Fernández (D. N. I. 228.317).
 Don Eduardo Fernández Gómez (D. N. I. 13.644.253).
 Don Manuel Garrido Mora (D. N. I. 987.775).
 Don Juan Gea Alvarez (D. N. I. 1.036.725).
 Don Domingo López Rodríguez (D. N. I. 1.010.430).
 Don Luis Peñas Alcubilla (D. N. I. 2.805.059).
 Don Anastasio Prieto Pintos (D. N. I. 2.811.307).
 Don Miguel Ángel Saldaña Egido (D. N. I. 59.784.743).
 Don Luis Juan Terrón Moreno (D. N. I. 2.813.478).
 Don Pedro Vadillo Vadillo (D. N. I. 225.172).

Solicitantes excluidos por no reunir la condición d) exigida en el punto 1.4 de la Base I de la convocatoria:

Don Antonio García de la Orden (D. N. I. 995.279).
 Don Rogelio García Rodríguez (D. N. I. 4.982.363).
 Don Jaime Corvera Hernández (D. N. I. 352.551).
 Don Ángel Muñoz Hernán (D. N. I. 1.791.479).
 Don Miguel Ángel Padín Ollero (D. N. I. 235.237).

De conformidad con lo previsto en la base 4.ª de la convocatoria, los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente lista.

Madrid, 16 de agosto de 1973.—El Delegado del Gobierno, Luis Ubach y García Ontiveros.—6.505 A.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción Social por la que se convocan pruebas selectivas para plazas diversas de la Escala de Servicios Generales de Universidades Laborales.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 17 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por su artículo segundo,

Esta Dirección General de Promoción Social ha resuelto convocar pruebas selectivas, a fin de cubrir vacantes de la Escala de Servicios Generales de Universidades Laborales, de acuerdo con el detalle que a continuación se indica:

<p>UNIVERSIDAD LABORAL DE ALCALÁ DE HENARES</p> <p>Grupo «A»:</p> <p>Cocinero 1</p> <p>Grupo «B»:</p> <p>Cocinero 1</p> <p>Grupo «E» 15</p> <p>UNIVERSIDAD LABORAL DE CÁCERES</p> <p>Grupo «A»:</p> <p>Conservación y mantenimiento 1</p> <p>Grupo «B»:</p> <p>Celadora 1</p> <p>Cocineros 2</p> <p>Servicios térmicos e instalación de agua 1</p> <p>Grupo «D» 1</p> <p>Grupo «E» 8</p> <p>UNIVERSIDAD LABORAL DE CÓRDOBA</p> <p>Grupo «A»:</p> <p>Cocinero 1</p> <p>Grupo «B»:</p> <p>Cocineros 2</p>	<p>UNIVERSIDAD LABORAL DE LA CORUÑA</p> <p>Grupo «B»:</p> <p>Servicios térmicos e instalación de agua 1</p> <p>Grupo «D» 1</p> <p>Grupo «E» 1</p> <p>CENTRO DE ORIENTACIÓN DE UNIVERSIDADES LABORALES DE CHESTE</p> <p>Grupo «A»:</p> <p>Conservación y mantenimiento 1</p> <p>Grupo «B»:</p> <p>Celadora 1</p> <p>Cocineros 2</p> <p>Mecánico Cerrajero ... 1</p> <p>Pintor 1</p> <p>Servicios medios audiovisuales 1</p> <p>Grupo «D» 8</p> <p>Grupo «E» 26</p> <p>CENTRO TÉCNICO LABORAL DE EIBAR</p> <p>Grupo «A»:</p> <p>Cocinero 1</p> <p>Servicios domésticos ... 1</p> <p>Grupo «B»:</p> <p>Celadora 1</p> <p>Cocineros 2</p> <p>Electricista 1</p> <p>Mecánico Cerrajero ... 1</p> <p>Pintor 1</p>
---	---

<p>Servicios térmicos 1</p> <p>Telefonista 1</p> <p>Grupo «D» 5</p> <p>Grupo «E» 2</p> <p>UNIVERSIDAD LABORAL DE GIJÓN</p> <p>Grupo «D» 4</p> <p>Grupo «E» 4</p> <p>UNIVERSIDAD LABORAL DE HUESCA</p> <p>Grupo «B»:</p> <p>Telefonista 1</p> <p>Grupo «D» 4</p> <p>Grupo «E» 9</p> <p>UNIVERSIDAD LABORAL DE SEVILLA</p> <p>Grupo «B»:</p> <p>Servicios térmicos 1</p> <p>Grupo «D» 1</p> <p>Grupo «E» 6</p> <p>UNIVERSIDAD LABORAL DE TARRAGONA</p> <p>Grupo «A»:</p> <p>Cocinero 1</p> <p>Servicios domésticos .. 1</p>	<p>Grupo «B»:</p> <p>Celadoras 3</p> <p>Encargado de almacén 1</p> <p>Grupo «E» 5</p> <p>UNIVERSIDAD LABORAL DE ZAMORA</p> <p>Grupo «A»:</p> <p>Cocinero 1</p> <p>Grupo «B»:</p> <p>Cocineros 5</p> <p>Electricista 1</p> <p>Servicios térmicos 1</p> <p>Grupo «D»:</p> <p>Ayudantes, Vigilantes, etcétera 2</p> <p>UNIVERSIDAD LABORAL DE ZARAGOZA</p> <p>Grupo «B»:</p> <p>Cocineros 2</p> <p>Encargado de almacén 2</p> <p>Servicios térmicos 2</p> <p>Pintor 1</p> <p>Grupo «D» 1</p> <p>Grupo «E» 20</p>
---	---

La convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

I. Normas generales

- Las pruebas selectivas consistirán en:
 - Concurso público.
 - Periodo de pruebas.

II. Requisitos de los candidatos

- Para ser admitidos a estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Nacionalidad española.
 - Tener cumplidos como mínimo dieciocho años el día que expire el plazo de presentación de instancias.
 - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
 - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - Tener cumplido el Servicio Social o estar exenta del mismo las mujeres.

III. Instancias

- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Delegado general de Universidades Laborales, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, y haciendo constar expresamente que reúnen todos los requisitos de la base II y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1969, indicando además el grupo y especialidad a que concursan. Las solicitudes podrán redactarse de acuerdo con el modelo que se acompaña en anexo, uniéndose a la instancia dos fotografías del interesado tamaño carnet. En la instancia se relacionará cuantos méritos estime conveniente alegar el solicitante. Para que sean tenidos en cuenta deberán ser acompañados de los correspondientes justificantes.
- Los aspirantes deberán ingresar los derechos de examen, por importe de 100 pesetas, en la Habilitación del Servicio de Universidades Laborales, calle Orense, número 10, Madrid-20, bien directamente, en las horas de caja, de nueve a doce treinta, o bien remitiendo el importe por giro postal. La copia del justificante del pago o la fecha del giro y el número del resguardo del mismo se acompañarán a la instancia.
- Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o presente los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.
- Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.
- Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de la anterior relación.

Una vez resueltas las reclamaciones que se hubiesen producido en la relación provisional, se publicará la definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la resolución definitiva podrá interponerse el recurso previsto en el artículo 122.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

IV. Designación, constitución y actuación del Tribunal

7. El Tribunal calificador será designado, después de publicada la lista de admitidos y excluidos, por el ilustrísimo señor Director general, a propuesta del ilustrísimo señor Delegado general de Universidades Laborales, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado». Estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales; uno de los cuatro será el Jefe del Negociado de Gestión Administrativa de Personal no Docente, que actuará de Secretario. Igualmente se designarán los correspondientes suplentes.

8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal cada uno de los miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de recusación, lo que se hará constar en acta.

9. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, del Presidente o Vocal en quien delegue y dos de sus miembros.

V. Valoración del concurso

10. El Tribunal valorará en el concurso los siguientes méritos alegados y probados por cada interesado:

a) Informe profesional sobre el interesado, emitido por la Entidad o Entidades en que preste o haya prestado sus servicios, y en el que se hará constar tanto su comportamiento como el grado de perfección en su oficio. Se valorará discretionalmente por el Tribunal de cero a diez puntos. Este informe será obligatorio para todo el que solicite vacantes de los grupos «A», «B» o «C», y tendrá que reunir por este concepto un mínimo de cinco puntos; esta calificación mínima de cinco puntos corresponderá a un comportamiento y perfección en el oficio que, como mínimo, resulte suficiente para el normal desempeño profesional del mismo.

b) Los servicios satisfactorios prestados en Universidades Laborales como interinos o contratados del grupo a que concurren de la Escala de Servicios Generales, o de otros equivalentes o superiores, con dos puntos por año o fracción superior a los tres meses, hasta un máximo de seis puntos. Estos servicios satisfactorios se justificarán mediante certificado e informe expedido por el Secretario general de la Universidad, con el visto bueno del Rector.

c) Los servicios satisfactorios prestados por personal de Universidades Laborales en puesto de trabajo de grupo distinto al que se solicite, con un punto por año o fracción superior a tres meses, hasta un máximo de tres puntos. Estos servicios satisfactorios se justificarán mediante certificado e informe expedido por el Secretario general de la Universidad, con el visto bueno del Rector.

d) Se valorarán los siguientes títulos: Maestro Industrial, tres puntos; Bachiller elemental, dos puntos; título de Oficial Industrial, dos puntos; títulos que se consideren por el Tribunal equiparables a los anteriores, dos puntos; título superior a los indicados, cuatro puntos. Cuando un mismo interesado alegue varios títulos, sólo se valorará el de mayor puntuación.

e) En caso de igualdad de puntuación se atenderá como mérito preferente la mayor edad.

VI. Calificación del concurso

11. El Tribunal después de examinar el expediente de cada interesado, calificará en primer lugar los informes correspondientes al apartado a) de la base V, 10, cuando se trate de solicitantes de los grupos «A», «B» y «C», y si el interesado no alcanza la puntuación mínima de cinco puntos quedará eliminado del concurso, sin que se entren a valorar los demás méritos, y si la alcanza se le añadirán los puntos que le correspondan por los méritos alegados y probados, de acuerdo con el baremo y normas que se especifican en la base V, 10, b), c) y d) de esta convocatoria.

12. Terminada la valoración de méritos, el Tribunal hará pública una lista de propuestos para el periodo de prueba por grupos y especialidades, en su caso, por el orden de puntuación total obtenida en el concurso; en caso que dos o más concursantes tuvieran la misma puntuación, se relacionarán de mayor a menor edad. El número de candidatos incluidos en dicha relación no podrá exceder del de plazas convocadas para cada grupo y especialidad.

Esta lista será elevada por el Tribunal al ilustrísimo señor Delegado general de Universidades Laborales, quien convocará a sus integrantes para la realización del resto de las pruebas selectivas.

13. Conforme al artículo 55.3 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, las dos terceras partes de las plazas convocadas para los grupos «A», «B», «C» y «D» se reservan para

su provisión en turno restringido por el personal integrado en el grupo inmediatamente inferior de dicha escala que cumpla los requisitos establecidos en la presente convocatoria y acceda a la misma.

Si se produjesen vacantes en las plazas convocadas en dicho turno restringido, se acumularán al resto de las plazas convocadas en régimen de concurso público.

14. Quienes figuren seleccionados en el concurso para realizar el periodo de prueba presentarán en la Delegación General de Universidades Laborales, dentro de los treinta días siguientes a su publicación, los documentos que a continuación se expresan:

- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil.
- Documento nacional de identidad, que se devolverá al interesado después de haber sido compulsado.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Si la Delegación General de Universidades Laborales estimara oportuno, podrá ordenar el reconocimiento del interesado por los Servicios Médicos de una Universidad Laboral.
- Certificación de antecedentes penales del Registro Central de Penados y Rebeles del Ministerio de Justicia, y declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallos del Tribunal de Honor.
- Los seleccionados femeninos, certificado de haber cumplido el servicio social o estar exentos del mismo.

15. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor apreciada por esta Dirección General, no presentaran la documentación a que se refiere la base anterior, no podran iniciar el periodo de pruebas, perdiendo sus derechos a ser seleccionados para las plazas convocadas y quedando anuladas sus actuaciones.

16. Dentro del plazo señalado para la presentación de documentos, los interesados solicitarán destino en prueba. Si alguno no lo hiciera, se entenderá que renuncia a esta facultad y se le designará de oficio por la Delegación General de Universidades Laborales.

VII. Periodo de prueba

17. Transcurrido el plazo de presentación de la documentación y de petición del destino, se procederá a la designación en periodo de prueba de los interesados y a la concesión de destino, que se hará por riguroso orden de puntuación, teniendo en cuenta las peticiones de los interesados.

18. Los aspirantes seleccionados realizarán un periodo de prueba, cuya duración será de seis meses, debiendo a estos efectos presentarse en la Universidad Laboral correspondiente el día que se les señale. Los Rectores y Jefes de los Centros en que aquella se realice emitirán durante el último mes del periodo un informe circunstanciado, a la vista del cual el Tribunal dará la calificación de Apto o No apto. Si durante cualquier momento de este periodo de prueba el Rector o Jefe del Centro apreciara falta de aptitud del interesado para el puesto de trabajo o mal comportamiento, lo pondrá en conocimiento del Delegado general de Universidades Laborales por escrito, quien convocará al Tribunal para que acuerde si procede calificarlo de No apto con los efectos previstos en el artículo 19 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales, sin necesidad de esperar al fin del periodo de prueba.

VIII. Retribuciones

19. Durante el periodo de prueba, los interesados percibirán las retribuciones señaladas para el personal del grupo correspondiente de la Escala de Servicios Generales de Universidades Laborales.

IX. Nombramiento y toma de posesión

20. Una vez superado satisfactoriamente el periodo de prueba, se expedirá nombramiento de personal de Universidades Laborales del grupo que corresponda de la Escala de Servicios Generales a favor de los interesados, quienes en el acto de recibirlos prestarán el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 6 de julio de 1966. Para los que no superen satisfactoriamente el periodo de prueba, se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales.

21. Los interesados deberán tomar posesión de acuerdo con el artículo 22 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales. En el nombramiento definitivo constará la antigüedad a todos los efectos del interesado, desde el momento en que inició el periodo de prueba.

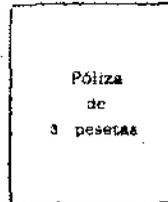
Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de julio de 1973.—El Director general, Fern Borrajo.

Sr. Delegado general del Servicio de Universidades Laborales.

MODELO DE INSTANCIA



Ilmo. Sr.:

Don natural de provincia de nacido el día de de 18..... y con domicilio en calle número localidad con documento nacional de identidad número a V. I. con el debido respeto

EXPONE: Que deseando tomar parte en el concurso público convocado por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de fecha 17 de julio de 1973 para cubrir vacantes de distintos grupos de la Escala de Servicios Generales en diversas Universidades Laborales, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma, que se comprometo a justificar en su día, así como a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 22 de la Orden de 8 de julio de 1968, y declarando que reúne los méritos que se relacionan en anexo a esta instancia y que justifica con documentación adjunta.

Por todo lo cual, a V. I.

SUPLICA: Que se digne admitirle a las pruebas selectivas convocadas por Resolución de la Dirección General de Promoción Social de fecha 17 de julio de 1973 con objeto de cubrir las vacantes existentes en la Escala de Servicios Generales en Universidades Laborales.

Es gracia que no duda alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios.

..... a de de 19.....
(Firma)

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DE UNIVERSIDADES LABORALES.

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace público el Tribunal Provincial que ha de informar en la resolución del concurso restringido de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «José Gómez Sabugo» de Gijón (Oviedo).

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, artículo 58.4 y en la Orden del Ministerio de Trabajo de 29 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de marzo) artículo 10, y en las bases cuarta y once de la Resolución de esta Delegación General de 28 de octubre de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre de 1972) por la que se convoca el concurso restringido de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de las Instituciones cerradas de la Seguridad Social, se hace público el Tribunal Provincial que ha de actuar en el citado concurso para informar en la resolución de las plazas de la Residencia Sanitaria «José Gómez Sabugo» de Gijón (Oviedo), cuya constitución es la siguiente:

Presidente: Don Bernardo Solís Orviz.
Presidente suplente: Don Severino Ramos Sabugo.

Vocales:

a) Vocales representantes, titulares y suplentes, de los Jefes de Departamento y Servicio de la Residencia Sanitaria de la Seguridad Social «José Gómez Sabugo» de Gijón (Oviedo), de las especialidades que a continuación se citan:

Análisis clínicos

Titular: Don José Ramón Enguita Alvarez.
Suplente: Don Carlos Blanco Blanco.

Anestesia-Reanimación

Titular: don Juan José Colunga Cuervo.
Suplente: Don José Ramón Lambas Ortega.

Hematología-Hemoterapia

Titular: Don José Luis Gómez González-Granda.
Suplente: Don José Ramón Enguita Alvarez.

Medicina interna

Titular: Don Joaquín Moris Martínez.
Suplente: Don José Antonio Ferreiro Fernández.

Cirugía general

Titular: Don José Luis Tinture Mirandá.
Suplente: Don Francisco Javier Pelletán Fernández.

Traumatología y Cirugía ortopédica

Titular: Don Francisco Palacio González.
Suplente: Don Sebastián Sánchez López.

Oftalmología

Titular: Don Diego Baamonde Ferreiro.
Suplente: Don Bernardo Montes Noriega.

Otorrinolaringología

Titular: Don Bernardo Montes Noriega.
Suplente: Don Agapito Moro de la Colina.

Tocoginecología

Titular: Don Manuel Guerra Asorey.
Suplente: Don Miguel García Díaz.

Pediatría-Fuercultura

Titular: Don Pedro Víctor Álvarez Suárez.
Suplente: Don Balbino Díez González.

b) Vocales representantes, titulares y suplentes, del Colegio Oficial de Médicos de la provincia de Oviedo, de las especialidades que a continuación se señalan:

Análisis clínicos

Titular: Don Guillermo Ocho Achaerandio.
Suplente: Don Luis Játiva García.

Anestesia-Reanimación

Titular: Don José María Fernández García Palacios.
Suplente: Doña Sagrario Pérez Ramírez.